Proyecto de Ley N° 4130/2022-CR

Firmado digitalmente por: CHIABRA LEON Roberto Enrique FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 31/01/2023 11:51:49-0500

CONGRESO de la REPÚBLICA

ALEJANDRO SOTO REYES
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Área de Trámite y Digitalización de Documentos
31 ENE. 2023
RECIBIDO
Firma _____ Hora 4:18 pm

LEY QUE MODIFICA LA LEY 29719, LEY QUE PROMUEVE LA CONVIVENCIA SIN VIOLENCIA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS

Firmado digitalmente por: CAMONES SORIANO Lady Mercedes FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30/01/2023 18:01:05-0500

El Congresista de la República que suscribe, **ALEJANDRO SOTO REYES**, integrante del **Grupo Parlamentario Alianza para el Progreso**, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política y los artículos 74 y 75 del Reglamento, propone el siguiente PROYECTO DE LEY:

FÓRMULA LEGAL

LEY QUE MODIFICA LA LEY 29719, LEY QUE PROMUEVE LA CONVIVENCIA SIN VIOLENCIA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS

Artículo 1. Objeto de la ley

La presente ley tiene por objeto modificar la Ley 29719, Ley que promueve la convivencia sin violencia en las instituciones educativas.

Artículo 2. Finalidad

La presente ley tiene por finalidad mejorar las acciones de prevención de la violencia escolar en las instituciones educativas.

Firmado digitalmente por: JULON IRIGOIN Elva Edbit FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30/01/2023 12:18:38-0500

Firmado digitalmente por: HEIDINGER BALLESTEROS Helga Lidia FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 31/01/2023 15:55:31-0500

Artículo 3. Modificación del artículo 13 de la Ley 29719, Ley que promueve la convivencia sin violencia en las instituciones educativas

Se modifica el artículo 13 de la Ley 29719, Ley que promueve la convivencia sin violencia en las instituciones educativas, con el siguiente texto:

> "Artículo 13. Entrega de boletín informativo ***y clave de acceso a SISEVE***
> ***13.1*** Toda institución educativa debe entregar al inicio del año escolar a cada estudiante y padre de familia un boletín informativo que difunda las normas y principios de sana convivencia y disciplina escolar, la proscripción de todo tipo de violencia física y psicológica y de toda forma de hostigamiento y de acoso entre alumnos, cometido por cualquier medio, incluyendo virtuales, telefónicos, electrónicos u otros análogos en la comunidad educativa.
> ***13.2 Al momento de realizar la matrícula, el padre de familia recibe un usuario y clave de acceso al SISEVE, a fin de acceder en cualquier momento a denunciar casos de violencia.***"

Firmado digitalmente por: SOTO REYES Alejandro FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27/01/2023 18:08:37-0500

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA: El Poder Ejecutivo actualiza el reglamento de la presente ley en un plazo no mayor a ciento veinte días (120) días calendario contados desde su publicación.

Lima, 26 de enero de 2023

Firmado digitalmente por: SOTO REYES Alejandro FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27/01/2023 18:08:53-0500

Firmado digitalmente por: TRIGOZO REÁTEGUI Cheryl FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27/01/2023 18:50:11-0500

Firmado digitalmente por: RUIZ RODRIGUEZ Magaly Rosmery FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30/01/2023 10:47:18-0500

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **3** de **febrero** de **2023**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° **4130/2022-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

1. **EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE.**

JOSÉ F. CEVASCO PIEDRA
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

La Constitución establece en su artículo 13 que la educación tiene como finalidad el desarrollo integral de la persona humana:

> "**Artículo 13.**
> La educación tiene como finalidad el desarrollo integral de la persona humana. El Estado reconoce y garantiza la libertad de enseñanza. Los padres de familia tienen el deber de educar a sus hijos y el derecho de escoger los centros de educación y de participar en el proceso educativo." (Subrayado agregado)

A su vez el artículo 14 señala que la educación es un proceso que prepara para la vida:

> "**Artículo 14.-**
> La educación promueve el conocimiento, el aprendizaje y la práctica de las humanidades, la ciencia, la técnica, las artes, la educación física y el deporte. Prepara para la vida y el trabajo y fomenta la solidaridad.
> Es deber del Estado promover el desarrollo científico y tecnológico del país.
> La formación ética y cívica y la enseñanza de la Constitución y de los derechos humanos son obligatorias en todo el proceso educativo civil o militar. La educación religiosa se imparte con respeto a la libertad de las conciencias.
> La enseñanza se imparte, en todos sus niveles, con sujeción a los principios constitucionales y a los fines de la correspondiente institución educativa.
> Los medios de comunicación social deben colaborar con el Estado en la educación y en la formación moral y cultural." (Subrayado agregado)

En concordancia con las normas antes mencionadas, el artículo 17 de la Constitución señala que la educación básica es obligatoria y el Estado garantiza el mencionado derecho:

> "**Artículo 17.-**
> La educación inicial, primaria y secundaria son obligatorias. En las instituciones del Estado, la educación es gratuita. En las universidades públicas el Estado garantiza el derecho a educarse gratuitamente a los alumnos que mantengan un rendimiento satisfactorio y no cuenten con los recursos económicos necesarios para cubrir los costos de educación.
> Con el fin de garantizar la mayor pluralidad de la oferta educativa, y en favor de quienes no puedan sufragar su educación, la ley fija el modo de subvencionar la educación privada en cualquiera de sus modalidades, incluyendo la comunal y la cooperativa.
> El Estado promueve la creación de centros de educación donde la población los requiera.
> El Estado garantiza la erradicación del analfabetismo. Asimismo, fomenta la educación bilingüe e intercultural, según las características de cada zona. Preserva las diversas manifestaciones culturales y lingüísticas del país. Promueve la integración nacional." (Subrayado agregado)

A nivel supranacional, el artículo 13.1 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales establece que la educación promueve el desarrollo de la persona y fortalece el respeto por sus derechos:

> "Los Estados parte en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a la educación. Convienen en que la educación debe orientarse hacia el pleno desarrollo de la personalidad y del sentido de su dignidad, y debe fortalecer el respeto por los derechos humanos y las libertades fundamentales. Convienen, asimismo, en que la educación debe capacitar efectivamente en una sociedad libre, favorecer la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y entre todos los grupos raciales, étnicos o religiosos y promover las actividades de las Naciones Unidas en pro del mantenimiento de la Paz."

En similar sentido, el Protocolo Adicional a la Convención Americana de Derechos Humanos reitera en su artículo 13.2 que la educación deberá orientarse hacia el pleno desarrollo de la personalidad y del sentido de su dignidad y deberá fortalecer el respeto por los derechos humanos:

> "Los Estados parte en el presente Protocolo convienen en que la educación deberá orientarse hacia el pleno desarrollo de la personalidad y del sentido de su dignidad y deberá fortalecer el respeto por los derechos humanos, el pluralismo ideológico, las libertades fundamentales, la justicia y la paz. Convienen, asimismo, en que la educación debe capacitar a todas las personas para participar efectivamente en una sociedad democrática y pluralista, lograr una subsistencia digna, favorecer la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos raciales, étnicos o religiosos y promover las actividades a favor del mantenimiento de la paz."

Por su parte, el Tribunal Constitucional, en diversas ocasiones, ha señalado que el derecho a la educación se relaciona con otros derechos fundamentales y permite a la persona realizarse en la vida social y política:

> "5. El derecho a la educación es un medio indispensable para la plena realización de otros derechos fundamentales, pues la formación en valores, técnica y académica es un presupuesto imprescindible para participar plenamente en la vida social y política del país (primer párrafo del fundamento 6 de la sentencia recaída en el Expediente 00091-2005-PA/TC)."[1]

Cabe resaltar que el derecho a la educación, además de ser un derecho constitucional, constituye un servicio público por lo que su prestación debe llevar garantizada la universalidad y permanencia en el tiempo:

> "Así, la educación se configura en un servicio público, ya que se trata de una prestación pública que explicita una de las funciones-fines del Estado, sea que se ejecute directamente por este o bajo su supervisión. Por la misma razón, corresponde al Estado garantizar la continuidad de los servicios educativos y aumentar progresivamente su cobertura y calidad. Lo expuesto debe darse considerando que tanto el derecho a la educación como los demás derechos fundamentales tienen como fundamento el principio de la dignidad humana (párrafo 12 del fundamento 11 de la sentencia recaída en el Expediente 04232-2004-PA/TC)."[2]

---

[1] Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente 00943-2017-PA/TC.

[2] Fundamento jurídico 8 de la Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente 00943-2017-PA/TC.

En tal sentido, el Estado tiene la obligación de proveer las condiciones para que los niños cuenten con instituciones educativas que provean educación básica de calidad y donde las relaciones de convivencia se produzcan sin alteraciones.

En este contexto, el bullying o la violencia entre estudiantes se ha convertido en un serio problema social por sus preocupantes consecuencias.

Mediante Ley 29719, Ley que promueve la convivencia sin violencia en las instituciones educativas, se establecieron "los mecanismos para diagnosticar, prevenir, evitar, sancionar y erradicar la violencia, el hostigamiento, la intimidación y cualquier acto considerado como acoso entre los alumnos de las instituciones educativas"[3].

Dicha norma establece en su artículo 13 que:

> "toda institución educativa debe entregar al inicio del año escolar a cada estudiante y padre de familia un boletín informativo que difunda las normas y principios de sana convivencia y disciplina escolar, la proscripción de todo tipo de violencia física y psicológica y de toda forma de hostigamiento y de acoso entre alumnos, cometido por cualquier medio, incluyendo virtuales, telefónicos, electrónicos u otros análogos en la comunidad educativa."

Sin embargo, no se ha establecido medida alguna sobre el acceso a la plataforma de SíseVe a fin de que un padre de familia pueda presentar alguna denuncia sobre un caso de violencia escolar que su hijo sufra o que tenga conocimiento.

Al Respecto, la plataforma SíseVe brinda los siguientes beneficios:

- Contar con datos reales y desagregados sobre los incidentes de violencia escolar, a nivel nacional, regional y local.
- Evitar el aumento de la violencia a través del temprano reporte y atención de casos.
- Evitar la recontratación de profesores que hayan sido sancionados judicial o administrativamente, por agresiones a escolares.
- Ofrecer pautas para evitar que dichas agresiones escolares se repitan, además de los detalles sobre saber dónde encontrar apoyo en tu localidad.
- Articular con otros sistemas de protección infantil.[4]

Asimismo, gracias a dicha plataforma, si se trata de un estudiante agredido:

- Los reportes son anónimos.
- Se brindan recomendaciones para evitar que se repita.
- Se informa dónde buscar ayuda en la respectiva localidad.
- Se entrega un código de seguimiento del reporte, para conocer qué es lo que las autoridades están haciendo para ayudar al estudiante agredido.

En el caso de los que denuncian como testigos:

- Se informa sobre cómo ayudar a la víctima de violencia escolar.

---

[3] Artículo 1 de la **Ley 29719.**

[4] http://www.siseve.pe/Web/ Revisado el 16 de enero de 2023.

- Se entrega un código de reporte para que puedas hacer seguimiento al caso.
- La información brindada permitirá articular con otros sistemas de protección infantil.[5]

En consecuencia, es importante proporcionar una cuenta y clave a cada padre de familia para facilitar el acceso a la plataforma SíseVe a fin de garantizar un oportuno trámite de denuncias contra el Bullying.

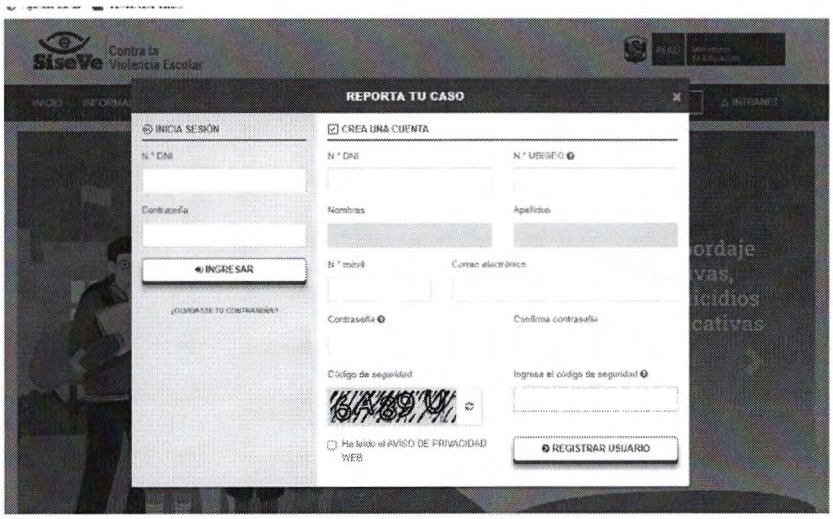

Fuente: http://www.siseve.pe/Web/

Cabe mencionar que, a través de la medida propuesta, se facilita el mecanismo de acceso al llenado de formulario para generar cuentas permitiendo que sea más accesible el mecanismo de SíseVe.

II. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente norma busca modificar el artículo 13 de la Ley 29719 por medio de la cual se plantea optimizar el acceso a la plataforma de SíseVe garantizándose el cumplimiento del artículo 4 de la Constitución en relación a que el Estado y la comunidad deben proteger especialmente al niño y al adolescente.

Asimismo, se garantiza el cumplimiento del 23.1 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos que señala que "todo niño tiene derecho, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, origen nacional o social, posición económica o nacimiento, a las medidas de protección que su condición de menor requiere, tanto por parte de su familia como de la sociedad y del Estado"; el artículo 19 de la Convención Americana de Derechos Humanos (Pacto de San José) que dispone que "todo niño tiene derecho a las medidas de protección que su condición de menor requiere por parte de su familia, de la sociedad y del Estado".

[5] http://www.siseve.pe/Web/ Revisado el 16 de enero de 2023.

Del mismo modo se cumple con el artículo 3 de la Convención sobre los Derechos del Niño que señala que todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, tendrán una consideración primordial por el interés superior del niño.

III. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

En tal sentido, el presente proyecto de ley cuenta con el siguiente cuadro de actores:

Actores	Beneficios	Costos
Padres de familia	• Mejor acceso a la plataforma SíseVe.	No aplica.
Instituciones educativas	• Mejor convivencia social en las instituciones educativas.	No aplica.
Estado	• Promoción del respeto de los derechos de los menores de edad.	No aplica.

IV. RELACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL

La presente propuesta legislativa guarda concordancia con la Política de Estado II del Acuerdo Nacional relativa a "*Equidad y Justicia Social*". Al respecto la Política de Estado 12 sobre "Acceso Universal a una Educación Pública Gratuita y de Calidad y Promoción y Defensa de la Cultura y del Deporte" dispone lo siguiente:

> "Nos comprometemos a garantizar el acceso universal e irrestricto a una educación integral, pública, gratuita y de calidad que promueva la equidad entre hombres y mujeres, afiance los valores democráticos y prepare ciudadanos y ciudadanas para su incorporación activa a la vida social. Reconoceremos la autonomía en la gestión de cada escuela, en el marco de un modelo educativo nacional y descentralizado, inclusivo y de salidas múltiples. La educación peruana pondrá énfasis en valores éticos, sociales y culturales, en el desarrollo de una conciencia ecológica y en la incorporación de las personas con discapacidad.
> Con ese objetivo el Estado: (a) garantizará el acceso universal a una educación inicial que asegure un desarrollo integral de la salud, nutrición y estimulación temprana adecuada a los niños y niñas de cero a cinco años, atendiendo la diversidad étnico cultural y sociolingüística del país; (b) eliminará las brechas de calidad entre la educación pública y la privada así como entre la educación rural y la urbana, para fomentar la equidad en el acceso a oportunidades; (c) promoverá el fortalecimiento y la revaloración de la carrera magisterial, mediante un pacto social que devenga en compromisos recíprocos que garanticen una óptima formación profesional, promuevan la capacitación activa al magisterio y aseguren la adecuada dotación de recursos para ello; (d) afianzará la educación básica de calidad, relevante y adecuada para niños, niñas, púberes y adolescentes, respetando la libertad de opinión y credo; (e) profundizará la educación científica y ampliará el uso de nuevas tecnologías; (f) mejorará la calidad de la educación superior pública, universitaria y no universitaria, así como una educación técnica adecuada a nuestra realidad; (g) creará los mecanismos de certificación y calificación que aumenten las exigencias para la institucionalización de la educación pública o privada y que garanticen el derecho de los estudiantes; (h)

erradicará todas las formas de analfabetismo invirtiendo en el diseño de políticas que atiendan las realidades urbano marginal y rural; (i) garantizará recursos para la reforma educativa otorgando un incremento mínimo anual en el presupuesto del sector educación equivalente al 0.25 % del PBI, hasta que éste alcance un monto global equivalente a 6% del PBI; (j) restablecerá la educación física y artística en las escuelas y promoverá el deporte desde la niñez; (k) fomentará una cultura de evaluación y vigilancia social de la educación, con participación de la comunidad; (l) promoverá la educación de jóvenes y adultos y la educación laboral en función de las necesidades del país; (m) fomentará una cultura de prevención de la drogadicción, pandillaje y violencia juvenil en las escuelas; y (n) fomentará y afianzará la educación bilingüe en un contexto intercultural."

Asimismo, la presente propuesta guarda relación con la política de Estado 12 sobre "**Acceso Universal a una Educación Pública Gratuita y de Calidad y Promoción y Defensa de la Cultura y del Deporte**", proyecto de ley vinculado a la "Leyes de apoyo a los estudiantes" (punto 35) de la Agenda Legislativa para el Período Anual de Sesiones 2022-2023, aprobada mediante Resolución Legislativa del Congreso 002-2022-2023-CR.